



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 283

Martes 17 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 259, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de Agosto de 1940 por la que se transcribe el Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de 1940, por el que se dictan normas para la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

(Continuación).

Las instalaciones de saneamiento se estudiarán completas, siendo preceptiva la depuración y previendo los ramales necesarios para posibles expansiones, pero no se construirán con subvención más que aquellos correspondientes a calles, en las que, por lo menos, esté edificada la mitad de su longitud.

Tampoco serán subvencionables más obras de acometida que las correspondientes a escuelas, hospitales, lavaderos públicos, mataderos..., para cuyos casos podrá llegarse a construir rama especial.

No se admitirán más aguas de lluvia en la red de saneamiento que las procedentes de terrazas o tejados que sean recogidas por canalones y conducidas por tubos de bajada a las correspondientes acometidas domiciliarias.

Art. 41. Todos los proyectos llevarán anejo un estudio de las tarifas que podrán ser establecidas—si las entidades peticionarias lo desean—sobre el consumo de agua y las acometidas al saneamiento y cuya única finalidad será cubrir los gastos de explotación e inspección de las instalaciones, servicio de intereses y amortización del capital aportado por el Ayuntamiento o Junta, y formación de alguna reserva, que, según los casos, pudiera ser necesaria.

A tales efectos, se calcularán las tarifas teniendo presente lo que sigue:

Gastos de inspección, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 73.

Capital a amortizar, constituido por el cincuenta (50) por ciento del

presupuesto de las obras subvencionables, y el total de las restantes hasta completar íntegramente las redes de distribución y cloacal.

Un periodo de amortización de veinte (20) años como mínimo, y

Un aumento proporcional de usuarios o abonados, desde cero a la totalidad de vecinos servidos, en el plazo de los diez (10) primeros años.

Las tarifas de los abastecimientos se fijarán a base de contadores, quedando proscrito otro medio de cobro, pero pudiendo fijar un caudal gratuito.

En las empresas industriales que consuman agua de los abastecimientos, por la perturbación que en ellos causan, se aumentarán las tarifas tanto más cuanto mayor sea el consumo.

Art. 42. Al estudiar el proyecto sobre el terreno, se procurará hacerlo con el mayor detalle posible y dejar señalados los puntos principales en forma que puedan servir de replanteo previo, quedando obligados los Ayuntamientos a cuidar de la conservación de las señales que se establezcan.

CAPITULO IV

Información pública

Art. 43. Una vez aprobados por el Ministerio de Obras Públicas los proyectos presentados por los Servicios Hidráulicos, serán sometidos a información pública, que versará también, en su caso, sobre las tarifas anejas a ellos.

Art. 44. En el caso de un proyecto de abastecimiento de aguas, la información pública afectará solamente a la provincia en que éstas se captan o utilicen, si el caudal captado no excede de dos (2) litros por segundo y la toma está a menos de diez (10) kilómetros del límite de la provincia. Si no ocurre la primera circunstancia, habrá de extenderse la información a todas las provincias por las cuales discurran las corrientes de que sea tributario el veneno de que se trata; y si no se cumple la segunda, la información se hará también en la provincia limítrofe de aguas abajo.

Art. 45. Si el proyecto fuera de saneamiento, la información afectará solamente a la provincia de la población saneada; si, siendo esta costera, el desagüe se verifica en el mar, o si al hacerlo en corriente de agua, el caudal de ésta en estiaje, superara la proporción de cien (100) litros por segundo y por millar de

habitantes usuarios, con la condición, además, de que dicho punto de desagüe esté a más de diez (10) kilómetros aguas arriba del límite de la provincia.

Se procederá también en esta forma cuando el tratamiento final que se proyecte no contamine a ninguna masa de agua; pero en todos aquellos casos en que las circunstancias no se ajusten a lo determinado en este artículo, la información se hará también en la provincia limítrofe de aguas abajo.

Art. 46. El Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico remitirá al Gobernador Civil de la provincia en que radiquen las obras, y a los de las demás provincias afectadas, la nota extracto para la información pública, con una copia de la orden de aprobación del proyecto, y al mismo tiempo, otras al Alcalde del pueblo peticionario para que se fije en el tablón de anuncios oficiales por el plazo de quince (15) días para la presentación de reclamaciones en el Ayuntamiento.

Si éste no remitiese al Servicio Hidráulico la certificación de no haberse presentado reclamaciones, o éstas, caso de haberlas, en el plazo de treinta (30) días, se entenderá que desiste de su petición, dándose por concluso el expediente.

Art. 47. Los Gobernadores de todas las provincias en que se hubiesen admitido reclamaciones, remitirán éstas, si las hubiere, al Jefe del Servicio Hidráulico, y, a ser posible, a los veinte (20) días de terminarse el plazo de admisión.

Art. 48. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el Jefe del Servicio remitirá el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas; pero si las hubiere, las informará todas en el plazo de un mes o de diez (10) días, según fuese necesario o no practicar reconocimientos y seguidamente remitirá copias autorizadas de éstas con aquélla a la Junta Provincial de Sanidad y a la Abogacía del Estado de las provincias a que afectara el caso.

Art. 49. No será necesario el informe de la Junta Provincial de Sanidad en aquellos casos de obras para abastecimientos de aguas, en los que procediese de dicho organismo el certificado d) que se menciona en el artículo 19, y, además, no hubiese reclamaciones que afectasen a otros abastecimientos.

En todos los casos de obras para saneamiento y en aquéllos para abastecimiento que no fuesen los

del párrafo anterior, será necesario dicho informe y deberá evacuarse en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha del envío del expediente a dicha Junta, por el Ingeniero del Servicio Hidráulico.

Si terminase dicho plazo sin que la Junta emitiese su informe, se entenderá que éste es favorable y continuará la tramitación del expediente.

Art. 50. Será necesario el informe de la Abogacía del Estado siempre que haya reclamaciones en el expediente de información o sea contrario el de la Junta de Sanidad. En este caso, el Jefe del Servicio remitirá seguidamente a dicha entidad también copia autorizada del expediente completo, con ruego de que sea informado en el mismo plazo de quince (15) días.

Asimismo, si terminase este plazo sin recibir informe, se entenderá que este es favorable.

Art. 51. Con lo que resultare de estos últimos trámites, el Servicio remitirá el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

(Continuará)

6421

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 20 de Enero de 1941.

Productos que se subastan, 768 palos de castaños.

Origen de los mismos, los Miramontes y Godinos, de Pasarón de la Vera.

Tasación, setecientos treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos.

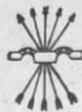
Depositario, Cipriano Parrales Sánchez.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres 13 de Diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(14'70 psts.)

7281



Diputación Provincial

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1941

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas		
1.º Propiedades	1.184 40	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	23.329 15	
4.ª BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.	78.000	102.513 55
3.º—Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado	1.265.185 35	
2.º De Corporaciones locales	500	1.265.685 35
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º Eventuales	45.000	
2.º Extraordinarios	500	
3.º Indemnizaciones	25.000	70.500
8.º—Arbitrios provinciales		
1.º Ordinarios o extraordinarios	1.052.079 25	
2.º Imposiciones o percepciones	116.500	1.168.579 25
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial	1.289.522 32	
2.º Cédulas personales	794 135 38	2.083.657 70
10.—Cesiones de recursos municipales		
1.º Aportación municipal	700.000	700.000
11.—Recargos provinciales		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	241.265	241.265
13.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	250.000	250.000
17.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos	25.000	
2.º Por otros conceptos	79.587 60	104.587 60

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado	21.800	
3.º Deudas	2.500	
5.º Pensiones	51.409 46	
8.º Otros conceptos análogos	80.250	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	64 339 71	
11. Gastos indeterminados	17.742 13	237.991 30
2.º—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial.	7.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5.000	12.000
5.º—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	41 000	41.000
6.º—Personal y material		
1.º De las oficinas	400.800	
2.º De los establecimientos provinciales ...	185.750	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	750	
4.º Gastos generales de la Corporación	15.600	602.300
7.º—Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	37.393 95	37.393 95
8.º—Beneficencia		
2.º Maternidad y expósitos	578.300	
3.º Hospitalización de enfermos	708.265	
4.º Huérfanos y desamparados	20.100	
5.º Dementes	570.950	
6.º Servicios especiales	119.500	
9.º Calamidades públicas	2.000	1.999.115

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
9.º—Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes...	93.500	93.500
10.—Instrucción pública		
2.º Escuelas industriales	89.756 20	
5.º Escuelas de Sordomudos	10.000	
10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	102.000	
11. Monumentos artísticos e históricos ...	11.800	
12. Subvenciones o becas	13 250	226.806 20
11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales	83.100	
2.º Construcción de caminos vecinales ...	957.167 63	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	450 264 37	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	116.650	
10. Reparación y conservación de edificios provinciales	12.000	1.569.182
13.—Montes y Pesca		
2.º Fomento de la riqueza forestal	5.000	5.000
14.—Agricultura y ganadería		
9.º Concursos y exposiciones	25.000	25.000
15.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	1.102.500	1.102.500
17.—Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos	25.000	25.000
18.—Imprevistos		
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		5.986.788 45

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	
Total general de INGRESOS	5.986.788 45	
Idem idem de GASTOS	5.986.788 45	

Diferencia por { Déficit

Sobrante

NIVELADO

Eu Cáceres a 14 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Capítulos	INGRESOS	
	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	102.513 55	
3.º Subvenciones y donativos	1.265.685 35	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	70 500	
8.º Arbitrios provinciales	1.168.579 25	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.083.657 70	
10. Cesiones de recursos municipales	700.000	
11. Recargos provinciales	241.265	
13. Crédito provincial	250.000	
17. Reintegros	104.587 60	
TOTAL	5.986.788 45	
GASTOS		
1.º Obligaciones generales	237.991 30	
2.º Representación provincial	12.000	
5.º Gastos de recaudación	41.000	
6.º Personal y material	602.300	
7.º Salubridad e higiene	37.393 95	
8.º Beneficencia	1.999.115	
9.º Asistencia social	93.500	
10. Instrucción pública	226.806 20	
11. Obras públicas y edificios provinciales	1.569.182	
13. Montes y pesca	5.000	
14. Agricultura y ganadería	25.000	
15. Crédito provincial	1.102.500	
17. Devoluciones	25.000	
18. Imprevistos	10 000	
TOTAL	5.986.788 45	

En Cáceres a 14 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—Secretario, Faustino Artero Ortega.



Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Trujillo por la construcción de la variante del kilómetro 3 del camino nacional número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcánta, (carretera de Trujillo a Cáceres).

Edicto

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Trujillo por las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución del mismo en 13 de Junio del mismo citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas que son las siguientes:

Finca número 1, don José López Munera, vecino de Trujillo, cerca murada de pasto y labor, llamada Cerca del Conejo.

Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere al citado propietario nombre en el pueblo de Trujillo representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Trujillo, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones al síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

7283

Delegación Provincial de Ex-combatientes

Relación de individuos a los que con esta fecha se les anula el certificado de ex-combatientes expedido por esta Delegación Provincial por falta de documentación que les acredite como tales

Nombres y residencia

Gabriel Salcedo Ledesma, Trujillo; Manuel Sánchez Sánchez, Serradilla; Pedro Silva García, Malpartida de Cáceres; Víctor Sánchez Muñoz, Cáceres; Adolfo Senso Gómez, Torremocha; Manuel Sergio Dorado, Plasencia; Segismundo Sánchez Llano, Cáceres; Norberto Sáenz Garrido, Cáceres; Miguel Santillana Espada, Cáceres; Eusebio Rubio Campos, Serradilla; Alfonso Rivera Mateos, Montánchez; Alonso Román Sánchez, Aldea del Cano; Alberto Rodríguez Cantero, Alcántara; Antonio Pedrero Fernández, Almohain; Esteban Pino Borrillo, Trujillo; Paulino Saavedra Señorán, Montehermoso; Julián Suero Pino, Trujillo; Juan Vicente Lumbreras Tejera, Naval Moral de la Mata; Félix Valiente Colado, Cáceres; Antonio

Vecino Pulido, Cáceres; Mariano Zancada Acedo, Cáceres; Sinclético Iglesias Expósito, Cáceres; Wenceslao Valencia Núñez, Plasencia; Miguel Vivas Santillana, Cáceres.

Nota.—Por haber acreditado suficientemente la condición de Ex-combatiente, han sido aprobados los certificados de los siguientes individuos, que con fecha 23 de Noviembre pasado se les había anulado:

Joaquín Blasco Guerra, Cáceres; Alberto Cartagena Murillo, Torrecilla de la Tiesa; Roberto Moratón Moreno, Aldeanueva del Camino; Antonio Martín Laboreiro, Cáceres.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 10 de Diciembre de 1940.—El Delegado Provincial de Ex-combatientes, Juan A. Sánchez.

7303

Juzgados

DON BENITO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador don Estanislao Sánchez, en nombre de doña Francisca y doña Felisa Parejo Gómez, de esta vecindad, como únicas herederas de su finado padre don José Parejo García, sobre resolución de contrato de compra venta celebrado por escritura pública otorgada aquí el 28 de Febrero de 1932, ante el Notario don Victoriano Rosado, de la finca llamada Incienso de la Casa, en término de Guadalupe (Cáceres), de 129 hectáreas, entre el don José Parejo García y don Manuel Rodríguez Ramiro, contra éste, por incumplimiento por su parte de dicho contrato y sobre cancelación del asiento practicado a su favor de la dicha finca en el Registro de la Propiedad de Logrosán, se emplaza por medio de la presente al demandado el expresado don Manuel Rodríguez Ramiro, cuyo último domicilio le tuvo en Guadalupe, ignorándose el que actualmente tenga, para que en término de doce días, comparezca ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Don Benito a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Tertulino Ferrer.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Santamaría.

(22'80 ptas.)

7069

Alcaldías

JARILLA

Anuncio

El día veintinueve del presente mes, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el año 1941, bajo el tipo de QUINIENTAS PESETAS, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jarilla, 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Martín Granado.

(5 ptas.)

7205

BARRADO

Anuncio

El día veinte del actual y su hora de las nueve y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien delegue, para que legalmente me sustituya, la subasta de arbitrios Pesas y medidas para los años 1941 1942 a 1943, o sea por dos años, bajo el tipo de ochocientas pesetas cada un año, y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera se celebrará una segunda el día 26, en la misma hora y local.

Barrado, 10 de Diciembre de 1940.

—El Alcalde, Ildefonso Núñez.

(10 80 ptas.)

7278

BARRADO

Anuncio

El día veinte del actual y su hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la subasta de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes para los años 1941 a 1942, y 1942 a 1943, o sea por dos años, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas cada un año y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera se celebrará otra segunda el día 26 del mismo mes y misma hora y local.

Barrado, 10 de Diciembre de 1940.

—El Alcalde, Ildefonso Núñez.

(10 80 ptas.)

7279

IBAHERNANDO

El día 29 del actual, de doce a una, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, la subasta de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas para el ejercicio de 1941, bajo los tipos de 500, 1.500 y 1.000 pesetas respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme al modelo que a continuación se anota:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente, que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar el arbitrio de..... en esta localidad, para el año 1940, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas..... céntimos....., (la cantidad en letra) importe del 5 por 100 de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Ibáñero a 12 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Higinio Martín.

(16 ptas.)

7296

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Encontrándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Sepulturero municipal, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y 50 céntimos y servidas interinamente las dos plazas de Guarda municipal, Vigilante de Policía urbana y Aguacil voz pública, todas con el sueldo de 1.460 pesetas cada una y la de Encargado del teléfono, con el haber de 1.500 pesetas, se anuncian a concurso pa-

ra su provisión en propiedad. Este concurso tiene el carácter de restringido entre Mutilados, Ex combatientes, Ex-cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, que acrediten, mediante examen, poseer los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo. Para tomar parte en el concurso, se precisa, además de reunir las condiciones anteriormente expresadas, ser español, contar con 23 años cumplidos, sin exceder de 45, ser de buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional. El orden de méritos será rigurosamente el que señala la disposición 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por medio de instancias dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, a la que acompañarán certificado de nacimiento debidamente legalizado, si está expedido fuera del Distrito Notarial de Cáceres, otro de conducta expedido por el Alcalde de su residencia, otro facultativo de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, otro expedido por la Autoridad del Movimiento que acredite su perfecta adhesión al mismo, título de Mutilado, o copia autorizada del mismo, certificado de servicios y de recompensas obtenidas en la guerra y cualquiera otro documento que deseen aportar en justificación de los méritos que aleguen. En la instancia harán constar la plaza que solicitan.

Los certificados que por falta de tiempo no puedan adquirirse, podrán suplirse con declaraciones juradas, pero habrán de presentarse los originales como máximo, al comparecer al examen de aptitud. El plazo para solicitar es el de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Una vez recibidas las solicitudes, por el Tribunal se formará relación fijando el orden de los concursantes por los méritos probados y los que resulten admitidos serán citados para el día y hora en que deba celebrarse el examen de aptitud, que consistirá en demostrar los conocimientos elementales necesarios de lectura, escritura y aritmética y los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. No habrá más calificaciones que las de apto y no apto, quedando los últimos eliminados del concurso y con los primeros se elevará por el Tribunal al Ayuntamiento la correspondiente propuesta por orden de méritos para el nombramiento.

Valverde del Fresno a 10 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Vicente Pascual.

6290

TORREMOCHA

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se halla el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Torremocha, 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Sebastián Bonilla.

6824



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES Existencia en Caja en 20 de Septiembre de 1940 :-: 131.578'21 pstas. MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	16	1	..	17	1.470	270	..	1.740	
79	Garganta (La)	
80	Garganta la Olla.	
81	Gargantilla.....	
82	Gargüera	2	2	180	180	
83	Garvín	
84	Garrovillas.....	15	15	1.470	1.470	
85	Gata.....	7	7	675	675	
86	Gordo (El).....	
87	Granadilla	
88	Granja (La)	
89	Grimaldo.....	
90	Guadalupe.....	
91	Cuijo de Coria	
92	Guijo de Galisteo.....	5	5	480	480	
93	Guijo de Granadilla.....	
94	Guijo de Santa Bárbara	
95	Herguijuela.....	6	6	750	750	
96	Hernán Pérez.....	
97	Hervás	2	2	180	180	
98	Herrera de Alcántara	
99	Herreruela.....	
100	Higuera	
101	Hinojal.....	9	9	930	930	
102	Holguera.....	
103	Hoyos.....	
104	Huélaga.....	
105	Ibahernando.....	17	17	2.010	2.010	
106	Jaraicejo.....	2	1	..	3	180	60	..	240	
107	Jaraiz	
108	Jarandilla	
109	Jarilla	
110	Jerte	
111	Ladrillar.....	12	12	750	750	
112	Logrosán.....	
113	Losar de la Vera	
114	Madrigal de la Vera	
115	Madrigalejo.....	26	26	2.865	2.865	
116	Madroñera.....	12	12	1.545	1.545	
117	Majadas	
118	Malpartida de Cáceres	16	16	1.590	1.590	
119	Malpartida de Plasencia.....	16	16	1.500	1.500	
120	Marchagaz.....	
121	Mata de Alcántara.....	6	6	555	555	
122	Membrío	
123	Mesas de Ibor.....	1	1	90	90	
124	Miajadas.....	7	15	..	22	630	135	..	1.980	
125	Millanes.....	
126	Mirabel.....	
127	Mohedas	
128	Monroy	23	23	2.310	2.310	
129	Montánchez.....	10	10	1.170	1.170	
130	Montehermoso	
131	Moraleja.....	
132	Morcillo.....	..	1	..	1	..	72	..	72	
133	Navaconcejo	
134	Navalmoral de la Mata.....	2	2	300	300	
135	Navalvillar de Ibor.....	
136	Navas del Madroño	
137	Navezuelas.....	2	2	180	180	
138	Nuñomoral	
139	Oliva de Plasencia	
140	Palomero.....	
141	Pasarón	
142	Pedroso de Acim	
143	Peraleda de la Mata	6	6	900	900	
144	Peraleda de San Román.....	
145	Perales del Puerto	
146	Pescueza.....	
147	Pesga (La)	
148	Piedras Albas	5	5	420	420	
149	Pinofrankeado.....	
150	Piornal.....	
151	Plasencia	1	1	90	90	
152	Plasenzuela	9	9	1.020	1.020	
153	Portaje.....	
154	Portezuelo.....	

(CONCLUIRA)